



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2021-MDB

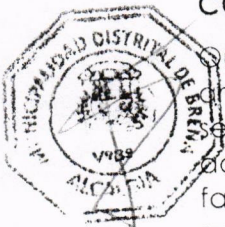
Breña, 24 de febrero de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

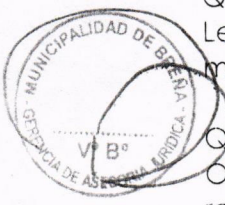
VISTO:

El Informe N° 0029-2021-GR/MDB de fecha 17 de febrero de 2021 de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 084-2021-GAJ-MDB de fecha 19 de febrero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

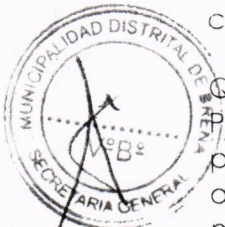
CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



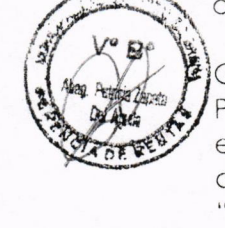
Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;



Que, mediante Ordenanza N° 0553-2021-MDB, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2021, se aprobaron las fechas de vencimientos para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2021, así como el régimen de incentivos por pronto pago, delegándose en el Alcalde, mediante la Quinta Disposición Complementaria y Final, la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el Nivel de Alerta Sanitaria del departamento de Lima, estableciéndolo como "Nivel de Alerta Extremo" y se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo "Cuarentena", desde el 01 de febrero hasta el 14 de febrero de 2021, medida que fue prorrogada para Lima Metropolitana, hasta el 28 de febrero de 2021, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PCM;

Que, mediante Informe N° 0029-2021-GR/MDB de fecha 17 de febrero de 2021 la Gerencia de Rentas, propone la ampliación del plazo del vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2021, así como de la primera y segunda cuota de pago mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, y la fecha límite para acogerse a los incentivos por